MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

ORDEN de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales de transporte sanitario y atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. En su artículo 3, apartado 5, señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Por otro lado, el artículo 4, apartado 1.b), establece que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, como marco legal básico en todo el territorio del Estado. El artículo 10, apartado 1, señala que las administraciones competentes realizarán la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El artículo 22 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone que las administraciones públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular para la obtención de certificados de profesionalidad.

La Estrategia Madrid por el Empleo recoge, como una de las medidas dentro de las actuaciones dirigidas a todos los trabajadores y empresas (actuación 1.2), el desarrollo del procedimiento para el reconocimiento oficial de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional u otras vías no formales de formación, en los que se ha detectado una mayor demanda o en los que, por necesidad normativa, exigen una acreditación profesional a sus trabajadores para el ejercicio de su actividad.

El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera dispone, en su artículo 4, que las ambulancias no asistenciales deberán contar, al menos, con un conductor que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de Transporte Sanitario, y cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación. Asimismo, en cuanto a las ambulancias asistenciales, establece que deben contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, y otro en funciones de ayudante que posea, como mínimo, la misma titulación. En el título de formación profesional mencionado se incluyen completas las cualificaciones profesionales de SAN025_2 Transporte sanitario y SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.

Por ello, con la finalidad de que los profesionales del sector convocado puedan obtener la acreditación necesaria para ejercer su profesión habitual, se considera oportuna la publicación de la presente convocatoria, por la necesidad de impulsar el procedimiento regulado a través de la misma.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 67

Conforme a lo que dispone el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, corresponde a la Dirección General de Formación, en materia de cualificación y acreditación, el reconocimiento, la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 41 l) y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación. Unidades de competencia

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación en las cualificaciones profesionales de transporte sanitario y atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.
- 2. En el anexo I se identifican las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas y los certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional en los que están comprendidas.

Segundo

Plazas convocadas

- 1. Se convocan 1.200 plazas, distribuidas de la siguiente manera:
- Transporte sanitario: 600 plazas.
- Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes: 600 plazas.
- 2. En caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriese el número de plazas convocadas en una de las cualificaciones profesionales, las plazas no cubiertas se podrán acumular a la otra cualificación.
- 3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el número de plazas convocadas podrá ser ampliado mediante resolución de la directora general de Formación, en función del número de participantes admitidos.
- 4. La distribución y ampliación de plazas, en su caso, será objeto de publicación en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- 5. Para la participación en el procedimiento de los candidatos admitidos se podrá establecer un orden de llamamientos. La resolución por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas establecerá, en su caso, el orden de participación, según los criterios establecidos en el apartado décimo.

Tercero

Organización y desarrollo

- 1. La organización y desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado por la presente orden corresponderá a la Dirección General de Formación.
- 2. La instrucción del procedimiento constará de una fase previa a la participación y de las fases de asesoramiento, de evaluación de la competencia profesional y de acreditación y registro de la competencia profesional.
- 3. Las sedes en las que se desarrollarán las distintas fases del procedimiento se establecerán en la resolución de la Dirección General de Formación por la que se aprueban los listados definitivos de participantes admitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1, apartado d), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

Cuarto

Información y orientación

1. Se garantiza un sistema abierto y permanente que facilite información y orientación a todas aquellas personas que lo soliciten, sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y los efectos de las mismas.

El órgano encargado de coordinar los mecanismos de información de la convocatoria será la Dirección General de Formación.

- 2. Las personas interesadas en participar en este procedimiento podrán acudir a alguno de los siguientes puntos de información:
 - Red de oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Red de centros propios de formación profesional para el empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
 - Servicio de atención telefónica 012.
- 3. Toda la información relativa a la convocatoria se publicará en la web de la Comunidad de Madrid (http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/certificados-profesionalidad).
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la información y orientación por los anteriores medios también podrá ser facilitada, en su caso, por las administraciones locales, los agentes sociales, cámaras de comercio y otras entidades u organizaciones públicas y privadas.

Quinto

Fase previa

La fase previa englobará las siguientes actuaciones, anteriores a la participación en la fase de asesoramiento: inscripción, admisión y abono de tasa.

Sexto

Inscripción: requisitos de participación en el procedimiento

- 1. Podrán participar en el procedimiento las personas que reúnan, a fecha de la publicación de la convocatoria, los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
 - b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
 - c) Tener experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las cualificaciones profesionales convocadas:
 - i) En el caso de experiencia laboral. Se deberán justificar, al menos, 3 años de experiencia laboral, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la convocatoria.
 - ii) En el caso de formación no formal. Se deberán justificar, al menos, 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la convocatoria.
- 2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral y/o formación no formal y no los puedan justificar podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento, indicándolo de manera expresa mediante escrito adjunto a su solicitud, debiendo presentar justificación mediante alguna prueba admitida en derecho o declaración jurada, según lo establecido en el artículo 11, apartado 2, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Para estudiar estos casos se designará a los asesores necesarios, que emitirán un informe sobre la conveniencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento. Si el informe es positivo se procederá a la inscripción definitiva.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 69

- 3. No podrán participar en el procedimiento las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - Estar en posesión de un título de formación profesional, de un certificado de profesionalidad o de una acreditación parcial acumulable de la unidad o unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que solicita su participación.
 - b) Estar participando en otra convocatoria de acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales en las que solicita su participación, salvo que demuestren que han sido inadmitidos, excluidos o han presentado renuncia expresa a participar en dicha convocatoria.

Séptimo

Exclusiones de participación en el procedimiento

Serán excluidas del procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en el apartado sexto punto 3, a partir del momento en que se tenga conocimiento de las circunstancias señaladas, salvo causa debidamente justificada.

Octavo

Inscripción en el procedimiento: solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación

- 1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud de inscripción por cada una de las cualificaciones profesionales convocadas en las que soliciten su participación, según modelo anexo II de la convocatoria, a la que acompañarán la documentación relacionada en el apartado noveno.
- 2. La presentación de una única solicitud de inscripción para las dos cualificaciones profesionales convocadas conllevará la exclusión en los listados provisionales, debiendo optar en el período de alegaciones por una de ellas.
- 3. En caso de presentar dos solicitudes de inscripción, una por cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, se entenderá que se solicita una única vez la unidad de competencia UC0072_2 "Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis", transversal a ambas cualificaciones profesionales, sin ser por ello motivo de exclusión.
- 4. En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud de inscripción para la misma cualificación profesional, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada, entendiendo que desiste de lo declarado en las anteriores.
- 5. Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, se podrán presentar por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es preciso disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados podrán elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que se encuentra disponible a través del siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general

- 6. Las solicitudes estarán disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid y en los puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- 7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente orden de convocatoria.
- 8. Las personas solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos declarados y documentos aportados, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, previa resolución en la que se declare la inadmisión, en los términos del artículo 21 de la



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno

Documentación a presentar

- A cada una de las solicitudes de inscripción se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) DNI o NIE de la persona solicitante.
 - b) Volante de empadronamiento.
 - c) "Curriculum vitae" europeo (anexo III).
 - d) Documentación acreditativa de la experiencia laboral:
 - i. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad en la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - Y copia de contratos de trabajo o certificados de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en los que conste el centro de trabajo, el puesto/categoría, las funciones realizadas y el intervalo de tiempo en que se han llevado a cabo, firmado y sellado por el responsable de la empresa. Para los certificados de empresa podrá utilizarse el anexo V de esta orden u otros modelos que recojan los datos que figuran en el citado anexo.
 - ii. En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (informe de vida laboral).
 - Y declaración jurada, en la que se indique la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Se podrá utilizar el anexo VI u otro modelo que recoja los datos contenidos en dicho anexo.
 - iii. En el caso de personas voluntarias y becarias: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, en el que conste el centro de trabajo en el que ha realizado la actividad, funciones, período y el número total de horas dedicadas a las mismas, firmada y sellada por el responsable de la entidad. Podrá utilizarse el anexo VII u otro modelo que recoja los datos del citado anexo. La organización debe cumplir los requisitos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
 - e) Documentación acreditativa de la formación no formal: certificados o diplomas emitidos por las entidades u organismos que impartieron la formación, que incluyan una descripción de los contenidos, horas de formación y fechas de realización. No se tendrán en cuenta los cursos de duración inferior a 10 horas, la asistencia a jornadas, congresos, simposios o similares, ni aquellos que no cumplan los requisitos determinados en el presente apartado.
- 2. A efectos del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el apartado sexto, sólo se tendrá en cuenta la experiencia laboral y la formación no formal adquirida en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la convocatoria, relacionada con las cualificaciones profesionales solicitadas.
- 3. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o mutualidad en la que se tenga la afiliación y los contratos de trabajo o las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: en primer lugar, la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad; en segundo lugar, los contratos de trabajo; en tercer lugar, las certificaciones de las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia laboral.
- 4. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier administración.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 71

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- 5. Las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación adicional e información consideren necesaria para justificar la competencia profesional de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- 6. La documentación aportada deberá estar redactada en castellano o, en su caso, acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Décimo

Admisión: publicación de listados. Criterios de baremación

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos de participación y se publicará resolución de la Dirección General de Formación por la que se aprueban los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.
- 2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dichos listados, para subsanar los defectos u omisiones detectados en las solicitudes de inscripción y presentar, en su caso, las correspondientes alegaciones, pudiendo aportar el modelo anexo IV de la convocatoria (solicitud de subsanación).

En caso de presentar más de un documento de subsanación, si existen contradicciones entre las alegaciones expuestas, se tendrá en cuenta lo solicitado en el último documento presentado, considerándose que desiste de las subasanaciones anteriores. Las personas solicitantes vinculan sus datos personales, formativos y profesionales a lo indicado en la última subsanación presentada.

No serán admitidas a trámite las alegaciones presentadas fuera del plazo establecido, previa resolución en la que se declare la inadmisión, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez revisadas las alegaciones presentadas en el plazo establecido, se publicará resolución de la Dirección General de Formación por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en el procedimiento en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.

Contra la exclusión en el procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la viceconsejera de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

- 4. Los listados provisionales y definitivos se publicarán en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de los puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- 5. El orden establecido en los listados provisionales y definitivos de personas admitidas en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas vendrá determinado, de forma decreciente, atendiendo a los siguientes criterios de baremación, a fecha de publicación de la convocatoria:
 - a) En caso de experiencia laboral:
 - Como trabajador por cuenta propia y ajena, por cada jornada completa se otorga un baremo de 0,010 puntos por día trabajado.
 - Como voluntario y becario, por cada 8 horas de trabajo se otorga un baremo de 0,005 puntos.
 - b) En caso de formación no formal: por cada 10 horas de formación no formal se otorga un baremo de 0,005 puntos.
 - c) Por estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid: 15,000 puntos.
 - d) Por encontrarse en situación de activo en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad de Madrid: 15,000 puntos.
 - e) En caso de empate, se resolverá por el criterio de mayor edad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

A efectos de baremación se tendrá en cuenta la experiencia laboral y la formación no formal acreditada en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la convocatoria, relacionada con las cualificaciones profesionales solicitadas.

Undécimo

Abono de tasas

1. Las personas incluidas en la resolución de la Dirección General de Formación por la que se aprueban los listados definitivos deben abonar la tasa correspondiente de la fase de asesoramiento y de evaluación o acreditar que se encuentran en situación de exención y/o bonificación, por cada una de las cualificaciones profesionales en las que se encuentren admitidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En el caso de participar en el procedimiento en las dos cualificaciones profesionales convocadas, la fase de evaluación correspondiente a la unidad de competencia UC0072_2 "Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis", transversal a ambas cualificaciones, se abonará una única vez.

- 2. El plazo para abonar las tasas o acreditar su exención y/o bonificación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.
- 3. El pago de las tasas correspondientes a la fase de asesoramiento y a la fase de evaluación se puede realizar en cualquiera de las entidades bancarias identificadas como colaboradoras utilizando el modelo 030 o a través de la aplicación móvil "Pago Tasas Comunidad de Madrid".

Los modelos 030 podrán obtenerse en las oficinas de atención al ciudadano o descargarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid (epígrafe tasa 8101. Procedimiento evaluación y acreditación de competencias profesionales).

La comprobación del pago se realizará, de oficio, por la administración.

- 4. Estarán exentas del pago de las tasas las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en la fecha de publicación de la resolución de la Dirección General de Formación por la que se aprueban los listados definitivos:
 - a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
 - b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
 - c) Personas desempleadas que figuren inscritas como tales en las oficinas de empleo.
- 5. Tendrán una bonificación del 50 por ciento en el pago de las tasas, no acumulable, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- 6. Las personas admitidas que se encuentren en cualquiera de las circunstancias señaladas en los puntos 4 y 5 del presente apartado deberán presentar el modelo anexo VIII, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro señaladas en el apartado octavo, punto 5, de la orden, acompañando, en el caso de acreditar bonificación, el justificante del pago de las tasas correspondientes.
- 7. Finalizado el plazo señalado en el punto 2 del presente apartado se procederá a la publicación del listado de las personas que no han abonado las tasas correspondientes o no han justificado la exención y/o bonificación de las mismas.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de reclamaciones a estos listados.

8. Tras el plazo de reclamación se publicará el listado de las personas candidatas que acceden a la fase de asesoramiento y se declarará desistidas a aquellas personas que no hayan abonado correctamente las tasas correspondientes o no hayan justificado la exención y/o bonificación en el plazo establecido, en cada una de las cualificaciones profesionales convocadas.

Duodécimo

Fase de asesoramiento

1. La fase de asesoramiento tendrá una duración, para cada persona candidata, no superior a dos meses.



MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

2. Esta fase es de carácter obligatorio y se realizará de forma presencial. Se celebrarán sesiones grupales y/o individuales, debiendo acudir la persona candidata a las citas que determine el asesor asignado.

Aquellos candidatos que no participen en la fase de asesoramiento perderán el derecho a participar en la fase de evaluación, resolviéndose la finalización del procedimiento.

3. El órgano competente comunicará a cada persona candidata el lugar y hora de celebración de las sesiones de la fase de asesoramiento, así como el nombre de la persona asesora asignada, mediante SMS al teléfono móvil y/o correo electrónico señalado al efecto.

Cuando no se pueda contactar con una persona candidata a través de los medios señalados al efecto, se hará mediante publicación en la página web de la Comunidad de Madrid, con objeto de poner en conocimiento el inicio de la fase de asesoramiento.

- 4. Durante la fase de asesoramiento se informará sobre los aspectos concretos del proceso de que se va a desarrollar y los principales contenidos de las unidades de competencia correspondientes. La persona asesora ayudará al candidato a rellenar el cuestionario de autoevaluación y a completar su historial profesional y/o formativo, así como a identificar las competencias profesionales que pretende acreditar.
- 5. Una vez realizadas las actuaciones indicadas, la persona asesora elaborará un informe, orientativo y no vinculante, sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas, recogiendo la conveniencia de que el aspirante acceda o no a la fase de evaluación y las unidades de competencia solicitadas que sean susceptibles de ser evaluadas:
 - a) Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación, junto con toda la documentación aportada por la persona candidata.
 - b) Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla.
 No obstante, si la persona candidata desea pasar a la fase de evaluación deberá presentar escrito en el que declare expresamente su decision, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del informe.

En este caso también se trasladará a la comisión de evaluación dicha petición, junto con el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona candidata

Transcurrido dicho plazo sin que la persona candidata manifieste expresamente su decisión de pasar a la fase de evaluación se considerará finalizado el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.

- 6. Cada persona asesora comunicará al órgano competente la relación de personas asignadas que acceden a la fase de evaluación, aquellas que no se presentan a las reuniones convocadas, las que presentan renuncia expresa a participar en el procedimiento, así como aquellas otras circunstancias que pudieran ser de interés.
- 7. Las personas asesoras colaborarán con las comisiones de evaluación cuando así les sea requerido.

Decimotercero

B.O.C.M. Núm. 48

Fase de evaluación

- 1. La fase de evaluación se iniciará una vez finalizada la fase de asesoramiento y tendrá una duración no superior a dos meses para cada persona candidata.
- 2. La evaluación tendrá por objeto comprobar si la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.
- 3. El órgano competente llevará a cabo la publicación de un plan global de evaluación en la página web de la Comunidad de Madrid, en el que constará, al menos, los métodos de evaluación que se van a aplicar, la hora y el lugar de celebración de las pruebas de evaluación, la comisión de evaluación y la persona evaluadora asignada a cada persona candidata.
- 4. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas por la información profesional aportada por la persona candidata, como las evidencias directas adicionales que podrán constatarse mediante cualquiera de los métodos de evaluación que se consideren necesarios, para comprobar que la persona posee las competencias que desea acreditar.

20200226-12

Pág. 73



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

- 5. La fase de evaluación es de carácter obligatorio para la persona candidata, debiendo acudir a las pruebas convocadas por la comisión de evaluación correspondiente y recogidas en el plan global de evaluación.
- Si la persona candidata no acude a las pruebas convocadas se procederá a resolver la finalización del procedimiento.
- 6. La comisión de evaluación elaborará un acta con los resultados de la evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en cada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.
- 7. La comisión de evaluación deberá informar a la persona candidata de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

Asimismo, informará al órgano competente sobre la relación de personas que han participado en la fase de evaluación y sus resultados, aquellas que no se presentan a las pruebas convocadas, las que presentan renuncia expresa a participar en el procedimiento, así como aquellas otras circunstancias que pudieran ser de interés.

Decimocuarto

Comisiones de evaluación

- 1. Mediante resolución de la Dirección General de Formación se nombrará a los miembros que compongan cada comisión de evaluación.
- 2. Cada comisión de evaluación estará formada por, al menos, cinco miembros de entre los evaluadores nombrados. Una persona ostentará la presidencia, otra la secretaría y, al menos, tres actuarán como vocales.

Decimoquinto

Reclamaciones contra los resultados de la evaluación

- 1. En caso de no conformidad con los resultados de evaluación que se recogen en el acta elaborada por la comisión de evaluación, la persona candidata podrá presentar la reclamación pertinente a la comisión de evaluación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del resultado de la evaluación.
- 2. En los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones la comisión de evaluación resolverá aquellas que se hayan presentado, notificándose a la persona candidata el resultado.
- 3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata
 podrá interponer recurso de alzada contra la resolución de la comisión de evaluación ante
 la Dirección General de Formación en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a
 la notificación de la contestación a la reclamación presentada, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
 Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto

Acreditación. Efectos de las acreditaciones obtenidas

1. El órgano competente expedirá las acreditaciones de las unidades de competencia demostradas, de acuerdo con lo reflejado en las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Asimismo, procederá la inscripción en el Registro Nacional de las unidades de competencia demostradas, según el artículo 22.1.j) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, con validez en todo el Estado.

- 2. La unidad de competencia será la unidad mínima de acreditación.
- 3. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

Tiene la finalidad de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad o, en su caso, título de formación profesional cuando se cumplan los requisitos de acceso previos a las enseñanzas correspondientes según prevé la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 75

4. Los candidatos que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad podrán solicitar la expedición de dicho certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en la Orden 3681/2008, de 22 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se crea el Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y se establece el procedimiento para su acreditación, registro y expedición, y requerirá el previo ingreso de la tasa correspondiente.

Decimoséptimo

Plan de formación

- 1. Para aquellas personas que hayan finalizado el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, la Comunidad de Madrid facilitará una guía formativa en la que se incluyan las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que la persona interesada pueda completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.
- 2. La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad realizará planes de formación, financiados con fondos públicos, en los que aparezcan acciones formativas encaminadas a conseguir la acreditación en las unidades de competencia no demostradas en este ámbito.

Decimoctavo

Permisos individuales de formación

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo recogido en el artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimonoveno

Personas asesoras y evaluadoras

- 1. El asesoramiento y la evaluación será realizado por profesionales habilitados como personas asesoras y evaluadoras en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas.
- 2. La Dirección General de Formación seleccionará y designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y de evaluación entre aquellas que se encuentren habilitadas para su desempeño, según las necesidades del procedimiento, previa aceptación de las condiciones de participación en el mismo.

Las personas designadas como asesoras no podrán participar como evaluadoras, y viceversa.

3. Las compensaciones previstas para las personas asesoras y evaluadoras que participen en el procedimiento serán abonadas conforme a lo establecido en la normativa vigente en el momento de su designación.

Vigésimo

Financiación

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 22706 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 y con otros fondos procedentes de transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal.

Vigesimoprimero

Sistemas de gestión de calidad

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decre-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48

to 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Vigesimosegundo

Publicación

De acuerdo con el artículo 13, apartado 4, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente orden de convocatoria se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Vigesimotercero

Habilitación

Se habilita a la Dirección General de Formación para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

En el supuesto de que se produzca la modificación del contenido normativo de las cualificaciones profesionales convocadas y el presente procedimiento no haya finalizado, se habilita a la Dirección General de Formación a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para ajustar los nuevos contenidos de la cualificación a los requisitos de acreditación de la actual convocatoria.

Vigesimocuarto

Recogida y tratamiento de datos

- 1. El tratamiento de datos de carácter personal durante la tramitación del presente procedimiento respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. La participación en este procedimiento conllevará el consentimiento expreso de la persona solicitante a que los datos aportados por la misma sean utilizados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las unidades administrativas convocantes.

Vigesimoquinto

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria será de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, como marco legal básico del procedimiento y requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Vigesimosexto

Comunicaciones y notificaciones

- 1. Todos los actos de tramitación serán objeto de publicación en la página web de la Comunidad de Madrid y en los tablones de anuncios de los puntos de información y atención al ciudadano de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, surtiendo los mismos efectos que la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las personas solicitantes están obligadas a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos facilitados en las solicitudes de inscripción en el procedimiento.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 77

Vigesimoséptimo

Efectos

- 1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 2. Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de febrero de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, MANUEL GIMÉNEZ RASERO



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Etiqueta del Registro

Anexo II

Solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE			Apellido	1		Apellido 2				
Nombre				Fecha de nacimiento		Nacionalidad				
Dirección	Tipo vía	a		Nombre vía						Nº
Portal		Piso		Esc		Puerta			CP	
Localidad					Provincia					
Correo electró	Correo electrónico									
Teléfono móvil		Teléfono fijo								

2.- Datos de el/la representante

NIF/ NIE			Apellido	1		Apellido 2		
Nombre					En calidad de			
Fax				Teléfono Móvil			Teléfono Fijo	
Correo ele	ectrónico	0						

3.- Medio de Notificación (señalar una opción)

0	Deseo recibir notificación por vía telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid)										
0	Deseo que las notificaciones se realicen por correo certificado a la siguiente persona y dirección :										
	NIF/NI	Е		No	ombre y	mbre y Apellidos:					
	Tipo d	e vía		No	ombre v	ía				Ν°	
	Piso		Puerta		СР		Localidad		Provincia		

Página 1 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 79







4.- Unidades de competencia profesional en las que solicita su inscripción (1)

Cualificación Profesional que solicita ⁽²⁾ :					
Código de la Unidad de Competencia	Denominación de la Unidad de Competencia				

- (1) Las personas interesadas en obtener la acreditación de unidades de competencia en más de una de las cualificaciones profesionales convocadas deberán presentar una solicitud de inscripción para cada cualificación, a la que deberán acompañar sus correspondientes Anexos y documentación acreditativa.
- (2) Consultar el Anexo I de la convocatoria, donde se relaciona el código y denominación de la cualificación profesional que se solicita.
- (3) Señalar el código y denominación de todas las unidades de competencia de la cualificación profesional que quiere acreditar. En caso de marcar exclusivamente la cualificación que solicita se entenderá que se inscribe en todas las unidades de competencia convocadas.

5.- Nivel de estudios (marque la casilla correspondiente)

Sin estudios O Graduado escolar C	ESO O	Bachillerato O	F.P. Grado medio	O F.	P. Grado Superior O
	Estudios	Universitarios O	Otros O		

6.- Documentación requerida

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD	SE APORTA
Currículum Vitae Europeo. Anexo III	
Certificado de Empresa. Anexo V	
Declaración jurada para trabajadores por cuenta propia. Anexo VI	
Certificación para personas voluntarias o becarias. Anexo VII	
Contratos de Trabajo	
Certificados/Diplomas de formación no formal	
Volante de empadronamiento (personas no residentes en la Comunidad de Madrid)	
OTRA DOCUMENTACIÓN	
Otros (indicar):	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/NIE	
Volante de empadronamiento (residentes en la Comunidad de Madrid)	
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 2 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







7.- Declaraciones responsables

*	El/la	firmante	declara	responsal	olemente (que:
----------	-------	----------	---------	-----------	------------	------

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente Solicitud y en sus Anexos

No está en posesión de una acreditación oficial de la/s unidad/es de competencia solicitadas en la fecha de publicación de la convocatoria.

- El/la firmante SOLICITA la inscripción para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la convocatoria.

En	de de de
	FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN

Página 3 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 81







INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado preferentemente en mayúsculas y con las tildes oportunas. Es obligatoria la cumplimentación del campo "teléfono móvil" (medio de comunicación utilizado durante el desarrollo del procedimiento).

2. Datos del representante

Para actuar mediante representante deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Se deberá presentar la documentación acreditativa que justifique dicha representación.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica www.comunidad.madrid. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente. Cumplimentar preferentemente en mayúsculas.

4. Unidades de competencia profesional en las que solicita su inscripción

Indicar la cualificación profesional en la que se solicita la inscripción, el código y la denominación de la/s unidad/es de competencia que se solicita acreditar (ver Anexo I de la convocatoria, donde se relacionan los códigos y denominaciones de las unidades de competencia para las cualificaciones profesionales convocadas). En caso de marcar exclusivamente la cualificación que solicita, se entenderá que se inscribe en todas las unidades de competencia convocadas.

Las personas interesadas en obtener la acreditación de unidades de competencia en más de una de las cualificaciones profesionales convocadas deberán presentar una solicitud de inscripción para cada cualificación, a la que deberán acompañar sus correspondientes Anexos y documentación acreditativa.

Cumplimentar preferentemente en mayúsculas

5.- Nivel de estudios

Indicar el nivel de estudios oficiales obtenido.

6 .- Documentación requerida

Indicar la documentación acreditativa que acompaña la solicitud. A este respecto:

- Se autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que el interesado se oponga a dicha consulta expresamente. En este caso, se deberá aportar DNI/NIE.
- Se autoriza la consulta de los datos de empadronamiento para las personas residentes en la Comunidad de Madrid, salvo que el ciudadano se oponga a dicha consulta expresamente. En tal caso, se deberá aportar volante o certificado de empadronamiento.
- Se autoriza la consulta del informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que el ciudadano se oponga a dicha consulta expresamente. En tal caso, se deberá aportar informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Declaración responsable

La firma de la solicitud conlleva la realización de la declaración responsable.

Firma de la solicitud

La solicitud deberá ser firmada por el propio interesado o por la persona que ostenta su representación legal. Para actuar mediante representante deberá indicarse así en el apartado correspondiente y presentarse la documentación acreditativa que justifique dicha representación.

Página 4 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Información Básica de Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D.G. DE FORMACIÓN.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseec@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Certificados y Acreditaciones.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD

6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de diciembre, de Cualificaciones y de la Formación Profesional. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial del Estado (BOE) -Silcoiweb-Registro de certificados de profesionalidad (SEPE)

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Página 5 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 83







Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y Terceros: *NIF/NIE, *CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA, *CONSULTA DE FAMILIA NUMEROSA.OTRAS CCAA,*DEMANDA DE EMPLEO: "otros órganos de la Comunidad de Madrid"; *VIDA LABORAL: Tesorería General S.S; Empadronamiento de personas residentes en la Comunidad de Madrid.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Página 6 de 6 Modelo: 2771F1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48









Anexo III Currículum Vitae Europeo

INFORMACIÓN PERSONAL

Indicar nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]

- Indicar calle, número, código postal y país
- 📞 Indicar número de teléfono 🛭 🔓 Indicar número del móvil
- Indicar dirección de correo electrónico
- 1 Indicar página web personal
- Indicar tipo de mensajería instantánea Indicar nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar sexo | Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar nacionalidad(es)

PUESTO SOLICITADO FUNCIÓN EMPLEO DESEADO ESTUDIOS REQUERIDOS OBJETIVO PROFESIONAL

Indicar puesto solicitado / función / empleo deseado / estudios requeridos / objetivo profesional (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describa por separado cada experiencia profesional. Empiece por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a) Indicar profesión o cargo desempeñado

Indicar nombre del empleador y localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describa por separado cada experiencia de formación. Empiece por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - a) Indicar cualificación o título obtenido

Indicarel nivel del EQF-MEC si se

Indicar nombre de la institución de formación y localidad o país Indicar principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna Indicar lengua/s materna/s

Otros idiomas

COMPRENDER HABLAR EXPRESIÓN ESCRITA

Comprensión auditiva Comprensión de lectura Interacción oral Expresión oral

Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Indicar los título/s o certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma

Indicar idioma

Indicar los título/s o certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Especificar nivel Indicar título/s o certificado/s de lenguas. Especificar nivel si se conoce.

Nivel: A1/A2: usuario básico - B1/B2: usuario independiente - C1/C2: usuario competente Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas

Indicar competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Página 1 de 2 Modelo: 2771FO1



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 85







Competencias de organización/

Indicar capacidades de organización/gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas con el empleo

Indicar competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

 Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias digitales

		AUTOEVALUACIÓN		
Tratamiento de la información	Comunicación	Creación de contenido	Seguridad	Resolución de problemas
Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel

Nivel: usuario básico - usuario independiente - usuario competente Competencias digitales - Tabla de autoevaluación

Indicar los certificados TIC

Indicar otras competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

- dominio de la suite ofimática (procesador de textos, hoja de cálculo, software de presentación)
- dominio de software de edición fotográfica adquirido como fotógrafo aficionado

Otras competencias

Indicar competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Fiemplo:

- carpintería

Permiso de conducir

Indicar tipo(s) del permiso(s) de conducir. Ejemplo:

В

INFORMACIÓN ADICIONAL

Publicaciones Presentaciones

Proyectos Conferencias

Seminarios Premios y distinciones Pertenencia grupos/asociaciones

> Referencias Citas Cursos Certificaciones

Suprimir campos que no sean necesarios de la columna de la izquierda. Ejemplo de publicación:

- Como escribir su currículum adecuadamente, Publicaciones Rive, Madrid, 2002.
 Ejemplo de proyecto:
- Nueva biblioteca de Segovia. Arquitecto principal, encargado del diseño, producción, licitación y supervisión de la construcción (2008-2012).

ANEXOS

Indicar lista de documentos adjuntos a su CV. Ejemplos:

- copias de diplomas y cualificaciones
- certificados de trabajo o prácticas
- publicaciones de trabajos de investigación

Página 2 de 2 Modelo: 2771FO1

BOCM-20200226-12



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







ANEXO IV SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

EXPONE:	
profesionales o	do solicitud para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias convocado por la Comunidad de Madrid, en la cualificación profesional de, según modelo
	gido en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
1 SOLICITA: Que se acepte el	l presente escrito y la documentación adjunta, en base a las siguientes ALEGACIONES:
2 DOCUMENTA	ACIÓN QUE SE ADJUNTA:
	En Madrid, adedede
	FIRMA
DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN

BOCM-20200226-12



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 87







ANEXO V CERTIFICADO DE EMPRESA

D/Dña	con NI	F/NIE nº	,	en calida
de	de la empresa			
con domicilio en				
	CERTIFICA			
Que D/Dña	con	NIF/NIE nº		es/ha si
trabajador/a de esta Empresa, de	esarrollando las funciones que se indicar	a continuación:		
(Indicar sólo los puestos relaciono	ados con las unidades de competencia q	ue se desea acredi	tar)	
Puesto/Categoría	Funciones realizadas	Jornada (completa/parcial)	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
cumento y así se hace constar, a lo ra la evaluación y acreditación de	su expresa responsabilidad, que son o os efectos de justificación del historial pr competencias profesionales convocado	ofesional del traba por la Comunidad	jador/a en el p de Madrid.	
En	a de		de	
	Sello y Firma			

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
--------------	---

Modelo: 2771FO3



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Información Básica de Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D.G. DE FORMACIÓN.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseec@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Certificados y Acreditaciones.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD

6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de diciembre, de Cualificaciones y de la Formación Profesional. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

BOCM-20200226-12



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 89







Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial del Estado (BOE) -Silcoiweb-Registro de certificados de profesionalidad (SEPE)

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y Terceros: *NIF/NIE, *CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA, *CONSULTA DE FAMILIA NUMEROSA.OTRAS CCAA,*DEMANDA DE EMPLEO: "otros órganos de la Comunidad de Madrid"; *VIDA LABORAL: Tesorería General S.S; Empadronamiento de personas residentes en la Comunidad de Madrid.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20200226-12



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

D/Dña	con NIF/NIE nº		con
domicilio en			
	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDA	AD	
el Régimen Especial de A	ando o ha realizado las siguientes actividades profesionales p Autónomos, durante el periodo de tiempo que se detalla a c n las unidades de competencia a acreditar):		
	Descripción de la actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
documento y así se hace	lara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los dat constar, a los efectos de justificación del historial profesiona n de competencias profesionales convocado por la Comunid	al en el procedimie	
En	, a de	de	
	Firma		

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN

BOCM-20200226-12



Ρ

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 91







ANEXO VII CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS VOLUNTARIAS Y BECARIAS

D/Dña	con NIF/I	NIE nº		. en calidad
de	en la entidad/organizaciór	n ^(*)		
con domicilio en				
(*) La entidad debe cumpli	r los requisitos establecidos en la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.			
	CERTIFICA			
Que D/Dª	con NIF/NIE nº	ha colabor	ado prestando	servicios en
las siguientes activ	ridades o funciones (señalar únicamente aquellas relacion	adas con las ι	ınidades de co	mpetencia a
acreditar):				
	Funciones/Actividades realizadas	Nº Total	Fecha de	Fecha de
	,	de Horas	Inicio	Fin
documento y así s evaluación y acred	te declara, bajo su expresa responsabilidad, que son cier e hace constar, a los efectos de justificación del historial itación de competencias profesionales convocado por la Co	profesional e	n el procedimi ladrid.	
LII	a de	••••••	ue	
	Sello y Firma			
uede consultar la info	rmación referida al deber de información de protección de da	tos personales	en las páginas	siguientes.
DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN			

Página 1 de 3 Modelo: 2771FO5



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Información Básica de Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D.G. DE FORMACIÓN.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseec@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Certificados y Acreditaciones.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD

6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de diciembre, de Cualificaciones y de la Formación Profesional. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

Página 2 de 3 Modelo: 2771F05



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 93







7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial del Estado (BOE) -Silcoiweb-Registro de certificados de profesionalidad (SEPE)

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y Terceros: *NIF/NIE, *CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA, *CONSULTA DE FAMILIA NUMEROSA.OTRAS CCAA,*DEMANDA DE EMPLEO: "otros órganos de la Comunidad de Madrid"; *VIDA LABORAL: Tesorería General S.S; Empadronamiento de personas residentes en la Comunidad de Madrid.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Página 3 de 3 Modelo: 2771FO5



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Etiqueta del Registro

Anexo VIII

Bonificación o exención en la liquidación de tasas correspondiente a la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		1	Apellido 1	1					Apel	lido 2			
Nombre						Fecha	de nacim	niento					
Correo ele	ectrónico												
Dirección	Tipo vía				Nom	bre vía						Nº	
Portal		Piso			Esca	lera			Pu	erta	СР		•
Localidad				Provincia						País			
Teléfono móvil				Te	eléfono	fijo							

2.- Datos de el/la representante:

NIF/1	ΝE		Apellido 1			Apellido 2	2	
Nomb	ore				En calidad de			
Fax			T	eléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Corre	o ele	ctrónico						

3.- Medio de notificación:

(0	Deseo recibir notificación de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)												
Г	0	Deseo recibir notificación por correo certificado												
ı		Tipo de	e vía	Nombre vía N°										
		Piso		Puerta		СР			Localidad		Provincia			

4.- Autoliquidación (Se debe marcar si tiene bonificación o exención y la causa concreta):

0	O Bonificación del 50% en el total a ingresar por la fase de asesoramiento y por la fase de evaluación						
	☐ Familia numerosa de categoría general						
	Indicar Comunidad Autónoma de emisión título familia numerosa en el caso de ser distinta a la Comunidad de Madrid						
	Documentos que acompañan a la solicitud						
Mode	Modelo 030. Tarifa 8101 Fase de Asesoramiento						
Mode	elo 030. Tarifa 8101 Fase de Evaluación						
	omunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes mentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar sólo si se opone a la consulta y aporta documento (*)					
Título	o de Familia Numerosa						

^(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 1 de 5 Modelo: 2771F2



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 95







0	Exención del 100% en el total a ingresar por la fase de aseso	pramiento y por la fase o	de evaluación					
	☐ Víctima de terrorismo							
	□ Desempleado e inscrito como demandante de empleo							
	Familia numerosa de categoría especial							
	r Comunidad Autónoma de emisión título familia numerosa en el le ser distinta a la Comunidad de Madrid							
	Documentos que acompa	ñan a la solicitud						
Certif	icado de la Subdirección General de Apoyo a Victimas del Terror	smo						
	omunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los dato mentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspon		Marcar sólo si se opone a la consulta y aporta documento (*)					
Título	de Familia Numerosa							
Inforn	ne de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Segurio	lad Social						
Inforn	ne de Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Público de E	mpleo						
9/2013,		, a	dede					
	FIRI	MA						

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
--------------	---

Página 2 de 5 Modelo: 2771F2



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Datos del interesado

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado preferentemente en mayúsculas y con las tildes oportunas. El dato correspondiente al teléfono móvil es de cumplimentación obligatoria.

2. Datos del representante

Para actuar mediante representante deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Se deberá presentar la documentación acreditativa que justifique dicha representación.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica www.comunidad.madrid. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente. Cumplimentar preferentemente en mayúsculas.

4. Autoliquidación

La tasa se devenga en la fecha de admisión definitiva a participar en el procedimiento. Por tanto la causa de exención o bonificación del pago de la tasa deberá concurrir en esa misma fecha. Se debe marcar una de las dos opciones e indicar la causa concreta

Causa de bonificación (50% de la tasa por la fase de asesoramiento y de la tasa por la fase de evaluación):

Por ser miembro de familia numerosa clasificada en la categoría de general: se presumirá autorización de la consulta o, en caso contrario, se aportará fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa.

En este caso se deberá presentar junto con el documento de bonificación/exención, la documentación justificativa del pago de las tasas

Causas de exención:

- Exención por estar desempleado: en la fecha de admisión definitiva a participar en el procedimiento deberá estar inscrito en la Oficina de Empleo correspondiente como demandante de empleo y no estar dado de alta en la Seguridad Social. Se presumirá autorización de la consulta o, en caso contrario, se aportará el Informe de Períodos de Inscripción y de Vida Laboral
- Exención por ser miembro de familia numerosa clasificada en la categoría de especial: se presumirá autorización de la consulta o, en caso contrario, se aportará fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa.
- Exención por la condición de Víctima de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos: se aportará fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Interior

El plazo para abonar la tasa que proceda o acreditar la bonificación o exención será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas.

Firma

El documento de bonificación o exención deberá ser firmado por el propio interesado o por la persona que ostenta su representación legal. Para actuar mediante representante deberá indicarse así en el apartado correspondiente y presentarse la documentación acreditativa que justifique dicha representación.

Página 3 de 5 Modelo: 2771F2



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 97







Información Básica de Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D.G. DE FORMACIÓN.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseec@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Certificados y Acreditaciones.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Tramitación de solicitudes de certificaciones y emisión de las mismas.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD

6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de diciembre, de Cualificaciones y de la Formación Profesional. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Boletín Oficial del Estado (BOE) -Silcoiweb-Registro de certificados de profesionalidad (SEPE)

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Página 4 de 5 Modelo: 2771F2



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 48







Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado y Terceros: *NIF/NIE, *CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA, *CONSULTA DE FAMILIA NUMEROSA.OTRAS CCAA,*DEMANDA DE EMPLEO: "otros órganos de la Comunidad de Madrid"; *VIDA LABORAL: Tesorería General S.S; Empadronamiento de personas residentes en la Comunidad de Madrid.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 2771F2 Página 5 de 5

> D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791



(01/5.556/20)